



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Moquegua, 19 de setiembre del 2023

CARTA N° 197 -2023-OGA/GM/A/MDSA

SEÑORES:

BLOQUETAS Y DERIVADOS DE CONCRETOS S.A.C.

Domicilio Legal: Carretera Panamericana KM 833 Mz P1 Lt 1 Camaná Arequipa.

Correo electrónico: ventas@blodecon.com

ASUNTO : SE COMUNICA PERDIDA DE BUENA PRO .

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-OEC-MDSA-1

Mediante la presente y respecto al Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-OEC-MDSA cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO (PEATONAL) 20X10X4 CM” PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MANZANA Q-1 DE LA JUNTA VECINAL PROMUVI, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, se cumple con informar lo siguiente:

1. Con fecha 06 de setiembre del 2023, se procedió a consentir la buena pro manual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, su representada, un plazo de ocho (08) días hábiles para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, venciendo dicho plazo el día 18 de setiembre del 2023.
2. Hasta el día 18 de setiembre del 2023, su representada **NO** cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento de contrato.
3. De lo señalado líneas arriba, traemos a colación el artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el mismo que establece lo siguiente: **“Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.”.

4. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece de forma clara el plazo que tiene el postor adjudicado para presentar la totalidad de requisitos para suscribir el contrato y dispone que, **ante su eventual inobservancia, éste pierde automáticamente la buena pro.**
5. Dichas disposiciones tienen por objeto garantizar que las contrataciones se efectúen en la oportunidad requerida por el Estado, sin generar dilaciones que comprometan el cumplimiento de las finalidades públicas que estas persiguen, y a su vez, otorga seguridad a los postores, de forma tal que con su cumplimiento no se fijen nuevas exigencias (en cuanto a plazos y requisitos) que aplacen de manera indefinida o tornen inviable el perfeccionamiento del contrato: sin embargo, el postor adjudicado de la buena pro, no cumplió con presentar la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, perdiendo automáticamente la buena pro.
6. Ante el incumplimiento de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato y por ende la pérdida automática de la buena pro, traemos a colación el artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala lo siguiente: “ **50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.**

En esa medida, se procederá a remitir los actuados derivados del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-MDSA-1 al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la determinación de infracciones y sanciones administrativas a la empresa **BLOQUETAS Y DERIVADOS DE CONCRETOS S.A.C.**, al incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato.

En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se le comunica la **PERDIDA DE BUENA PRO** del Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-OEC-MDSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Es todo cuanto informo.

Atentamente;


.....
C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
M.D.S.A

MDSA - Oficina General de Administración <oga@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe>

SE NOTIFICA CARTA N° 191 -2023-MDSA/GM-OGA SE COMUNICA PERDIDA DE LA BUENA PRO

MDSA - Oficina General de Administración <oga@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe>

mar., sep. 19, 2023 at 6:52 PM

To: "ventas@blodecon.com" <ventas@blodecon.com>

SEÑORES:

BLOQUETAS Y DERIVADOS DE CONCRETOS S.A.C..

DOMICILIO LEGAL:

CARRETERA PANAMERICANA KM 833 MZ P1 LT 1 CAMANA AREQUIPA

correo electronico : ventas@blodecon.com

MEDIANTE LA PRESENTE SE PROCEDE A NOTIFICAR A SU PERSONA LA CARTA N° 191 -2023-MDSA/GM-OGA , SE LE ADJUNTA EN ARCHIVO PDF EL DOCUMENTO CUYO ASUNTO ES: SE COMUNICA PERDIDA DE LA BUENA PRO

Atentamente:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO